



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELABRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Ordenanzal 2024070003913 de 2024, el Decreto 202507000089 del 03 de enero de 2025, el Decreto de delegación especial 2025070002735 del 19 de junio de 2025, y en atención a lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que, en el marco de la Constitución Política de Colombia de 1991, la educación se erige como un derecho fundamental y un servicio público con una función social primordial, tal como se establece en el **artículo 67**. Este artículo atribuye al Estado la responsabilidad de ejercer la suprema inspección y vigilancia sobre el Servicio Público Educativo, lo que impone la obligación al Estado, la sociedad y la familia de garantizar el adecuado acceso, permanencia y calidad en el sistema educativo nacional.
2. Que, en concordancia con la Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, la Secretaría de Educación de Antioquia como Entidad Territorial Certificada en Educación es la encargada del fortalecimiento de los establecimientos educativos a su cargo. Esto implica la asistencia técnica, asesoría permanente, capacitación en el desarrollo de sus actividades misionales, y la asignación de los recursos humanos necesarios para garantizar el funcionamiento de todos y cada uno de los establecimientos educativos de su jurisdicción; así mismo, la Secretaría de Educación requiere la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa para el cumplimiento de sus fines y cometidos, que le han sido encomendados por la Constitución, las leyes, decretos, ordenanzas y especialmente en la ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, que define la estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia, otorga al Secretario de Educación la responsabilidad de gestionar los recursos y servicios necesarios para cumplir con la misión educativa del Departamento.
3. Que, en la actualidad, la Secretaria de Educación no puede garantizar la ejecución de estas actividades de tipo operativo, administrativo y profesional a través de la planta de cargos administrativa de los Establecimientos Educativos y de la Secretaría, ya que no cuenta con la capacidad requerida para el desarrollo de estas actividades, y por ello, en aras de dar cumplimiento a uno de sus objetivos misionales como lo es prestar el servicio educativo en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, espacios dignos y seguros, requiere la contratación de personal de apoyo operativo, administrativo y profesional para el funcionamiento de los diferentes Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, de sus respectivas sedes y de la Secretaria de Educación, para no ver afectada la prestación del servicio en condiciones de eficiencia y calidad y de esta manera contar con el personal que cumpla con actividades de aseo, operativo (servicios generales), granjeros, tesoreros, administrativos y profesionales para facilitar el funcionamiento de las Instituciones Educativas y sus sedes, y el apoyo a los

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

procesos y trámites requeridos adelantados por la Secretaría de Educación para el normal desarrollo de sus funciones, lo cual, garantiza la prestación del servicio educativo. Este servicio es contratado con cargo a gastos administrativos de los recursos del SGP, asignados por el Ministerio de Educación Nacional a la Secretaría de Educación de Antioquia para satisfacer esta necesidad

4. Que, actualmente la Secretaría de Educación enfrenta una limitación significativa en su capacidad para garantizar la ejecución de actividades operativas, administrativas y profesionales esenciales para el funcionamiento de los Establecimientos Educativos oficiales en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia. La insuficiencia de personal en la planta administrativa y operativa compromete la calidad y eficiencia del servicio educativo, afectando directamente el derecho fundamental a la educación de niños, niñas y adolescentes, consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia
5. Que, para subsanar esta deficiencia y cumplir con los objetivos misionales de prestar un servicio educativo en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, se hace imprescindible la contratación de personal de apoyo operativo, administrativo y profesional. Este personal desempeñará funciones esenciales como aseo, servicios generales, granjeros, tesoreros, administrativos y profesionales de biblioteca, entre otros, que son necesarios para el adecuado funcionamiento de las Instituciones Educativas y sus sedes, así como para apoyar los procesos y trámites administrativos requeridos por la Secretaría de Educación.
6. Que la población que se beneficiaría con la presente contratación es la comunidad educativa de las 9 subregiones del Departamento de Antioquia en las siguientes sedes urbanas y rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.
7. Que la presente contratación responde a una necesidad imperante de fortalecer la estructura operativa y administrativa de los Establecimientos Educativos oficiales en los municipios no certificados de Antioquia, en cumplimiento de las normativas vigentes y con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la educación de toda la población beneficiaria.
8. Que en consecuencia, para el presente proceso contractual, se estima la celebración de un contrato de prestación de servicios con la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS la cual tuvo origen, a través del concurso de entidades estatales ya existentes; esto es, en la Universidad de Antioquia, autorizada por las disposiciones de su "estatuto general, en el título I, artículo 2º, y el título II, capítulo II, artículo 33, literal j", y la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín, autorizada por las disposiciones "del Ministerio de Educación, Capítulo I, artículo primero y capítulo V, artículo 29", que concurrieron al acto con particulares, esto es, con la Universidad EAFIT y la Universidad Pontificia Bolivariana; Se puede observar entonces, que la creación de la CIS, se desprende de la manifestación de la voluntad de entidades públicas, de orden descentralizado nacionales y territoriales. La CIS, es entonces una entidad descentralizada indirecta, y uno de sus objetos es de Prestar servicios de intermediación laboral, apoyo logístico, administrativo, financiero, técnico, así como ofrecer personal calificado a las instituciones de educación superior y a entidades públicas y privadas.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELABRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-"

9. Que por ende, y dada la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2° numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto N° 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Que por lo anterior se requiere celebrar un contrato interadministrativo con la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS, dada su idoneidad y reconocida experiencia; igual manera la Corporación ha fortalecido sus experiencias en la prestación de estos servicios indispensables para el desarrollo socioeconómico de la Nación, el Municipio de Medellín y del Departamento de Antioquia; Cuenta con capacidad instalada amplia y suficiente que le permite la generación de respuesta rápidas para las necesidades del servicio, a través de sus dependencias o instituciones creadas por ellos o con su participación.

En suministro de personal para el sector educativo cuenta con amplia experiencia a través de 22 contratos realizados desde el año 2004 a la fecha con la Universidad de Antioquia, lo que le permite y conocimiento específico de los requerimientos del sector.

La CIS cuenta en su página web con un módulo de autogestión, mediante el cual los empleados pueden acceder en línea a tramitar sus certificados laborales, pueden actualizar sus datos, igualmente tienen la posibilidad de registrar sus tallas para la dotación y de verificar los aportes a la seguridad social. Esto permite descongestionar las peticiones quejas y reclamos que muchas veces son dirigidas directamente a la Secretaría para solicitar estos temas.

Lo anterior queda debidamente descrito y soportado en los estudios y documentos previos del contrato, según documentación anexa y la relación de los siguientes contratos, entre otros: "

- *Contrato 4600013923 de 2022, Objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; por \$27.500.000.000*
 - *Contrato 4600011559 de 2021, PRESTAR SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, OPERATIVO, Y PROFESIONAL A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SUS RESPECTIVAS SEDES Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL; por \$59.999.650.000*
 - *Contrato 4600010399 de 2020, objeto PRESTAR SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, OPERATIVO, Y PROFESIONAL A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SUS RESPECTIVAS SEDES Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL por \$38.094.896.803*
10. Que mediante el Decreto Departamental S2025070000089 del 03 de enero de 2025, modificado por el Decreto 20250700000847 del 03 de marzo de 2025, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó competencias en materia contractual, otorgando a la Secretaría de Educación Departamental la facultad para adelantar actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS –CIS–"

11. Que la celebración del presente contrato fue Recomendado según consta en Acta de Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia N° 062 del 31 de Octubre de 2025, y su presupuesto equivale a la suma de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L. (**\$52.531.436.672**)
12. Que el valor del contrato esta soportado en la Vigencia Futura No. 600000 3515 del 17-09-2025, por valor de \$55.000.000.000.
13. Que se tiene estimado como plazo de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
14. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente contrato interadministrativo, es viable la contratación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO y la **CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS –CIS**, en calidad de contratista.
15. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II página Web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa por la causal de contrato interadministrativo con la **CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS –CIS**, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la celebración del respectivo contrato interadministrativo con la entidad **CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS –CIS**, identificada con NIT 811.003.209-8, con el siguiente objeto: "Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de los procesos operativos, administrativos y profesionales a los Establecimientos Educativos oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia", conforme a lo establecido en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada por la **CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS**, con un plazo de SEIS (6) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato interadministrativo asciende a la suma de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L. (**\$52.531.436.672**). Los recursos están soportados en la Vigencia Futura N° 60000003515 del 17-09-2025, por valor de CINCUENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$55.000.000.000).

ARTÍCULO CUARTO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELABRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-"

la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia y a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

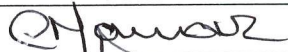
ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, página Web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución, no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cecilia María Urrea Zuluaga -Profesional Universitario - Dirección Asuntos Legales		5-11-2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo -, Director de Asuntos Legales – Secretaría de Educación		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			